



**SELLO QUARTO VEINTE
MIL Y VECHIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.**

No hasta doce del Corriente anterior las que
bras de quarantay tres dias que de orden del Sr. Corregidor
les mandaron dexar los molinos sacando los Rodetes
para el desague del Rio y hacer las Estacadas de
la pared inmediata al Lluene de piedra; y asi mismo re-
uentay tres dias moliendo con las tablas de la passell
a bajo quitadas por el llamamiento de la agua originan-
dose que si hauiam de molar como quatro fanegas
por ora molieron como una; y concluyen suplican
de se les mande rebasar dhas quebras que estan
siempre a satisfacer el resto del arrendamiento en
conformidad de las condiciones = La Ciudad ha
uicndo lo Oido lo Comenio al Sr. Cavallero, haiedores de pro-
pios para que ynstruidos del contenido deste memorial
traigan raxon =

Quebrante del
Gallardo del molino
de las Coronas y con
causa de la pared del
Rio

La Ciudad acuerda que los Cavalleros Comisarios a quien
esta cometido el reconosimiento del quebrante que pade-
ce el Gallardo del molino de las Coronas deuen esta-
diligencia con la maior brevedad Valiendose para ello de
los maestros de yn teligenia de su maior satisfacion =
La misma diligencia deuen los Cavalleros Comisa-
rios a quien esta encargado el reconosimiento del conca-
bio de la pared del Rio frontero la plaza del arsenal por lo
que combiene no perder tiempo para aplicar los reparos
que fuesen necesarios y de todo traigan raxon =

Sobre el punto
de la villa de
no de la villa de

La Ciudad acuerda que los Cavalleros Comisarios a
quien se cometio la preension de la Villa de Sorana sobre
atajar las aguas en las abenidas del Rio sangonera
pidiendo licencia para ello por los motivos que constan de
la Carta que a este fin escrivio traigan raxon de
lo que tienen adelantado en este asunto para
resolver =

Almotaen
sobre rebaja del
su arrendam

La Ciudad en Vista del memorial de Antonio Mar-
tinez Oliva arrendador del proprio de la almotaenia
representando las perdidas que atenido en la recauda-
cion de sus emolumentos por haver dejado de cobrar
lo que le pertenece de la finca y heras que le an
conduido a las plazas de Oran, las que adestuido

